

LEY N° 5782

SANCIÓN: 22/05/2025

PROMULGACIÓN: 23/03/2025 – Decreto N° 426/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6391 – 26 de mayo de 2025; págs. 19-26.-

FE DE ERRATAS: BOP 29/05/2025

Acta Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la empresa VMOS S.A. Ratificación

Artículo 1°.- Se ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Gobernador, Alberto E. Weretilneck y la empresa VMOS S.A., representada por su Presidente, Gustavo María Gallino, suscripta con fecha 16 de mayo de 2025 y aprobada por el Poder Ejecutivo mediante decreto n° DECTO-2025-397-E-GDERNE-RNE, la cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente ley, a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Se exime del pago del Impuesto de Sellos a todos los actos vinculados con la instrumentación y ejecución del Acta Acuerdo ratificado por la presente ley, así como a cualquier otro instrumento que se celebre entre la Provincia de Río Negro y VMOS S.A. que resulte necesario para la implementación del Proyecto VMOS, conforme lo dispuesto en el artículo noveno del mencionado Acta Acuerdo.

Artículo 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar, mediante venta, a VMOS S.A., una fracción de tierras, con una superficie estimada de ciento setenta (170) hectáreas, identificada bajo la nomenclatura catastral n° NC 25-4*530-930-0, destinada a la construcción de la terminal contemplada en el Proyecto VMOS, conforme lo establecido en el artículo décimo del Acta Acuerdo ratificado en el artículo 1° de la presente ley, y en cumplimiento de la normativa provincial aplicable.

Artículo 4°.- Del monto total percibido por la Provincia de Río Negro en concepto de Aporte al Desarrollo Territorial, conforme al artículo 10 de la ley n° 5594, según lo dispuesto en el artículo quinto, punto 5.1 del Acta Acuerdo ratificado en el artículo 1° de la presente ley, se destina al Municipio de Sierra Grande el equivalente al cinco por ciento (5%).

Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento de proyectos, de adquisición de equipamiento y/o ejecución de obras de infraestructura en el ámbito del citado municipio. Los proyectos deberán ser presentados por el Poder Ejecutivo Municipal y visados por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la comisión de seguimiento que se designe por reglamentación, como requisito previo para la transferencia de los fondos.

Artículo 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley y a dictar todas las normas que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la plena implementación del Acta Acuerdo ratificado por la misma.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexos en el Boletín Oficial.-